



ORDENANZA N° 1143/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2870/04 de fecha 17/03/2004, iniciado por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Don Jorge Escobar, contiene documentación presentada por el Sr. Oscar Torres, D.N.I. N° 17.988.408, referente a solicitud de Licencia Comercial bajo el rubro Taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una unidad automotor Marca Renault, Modelo R19 RL Diesel, Año 1996, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° AA04421, Chasis N° 8A1L534ZZTS005092, Dominio N° ATZ664, de su propiedad con domicilio en calle Mendoza N° 88 de Junín de los Andes.-

Que, como observación se deja constancia que el vehículo automotor aludido es de color rojo, sugiriendo la mencionada Subsecretaría que en un plazo perentorio sea adecuado la Ordenanza N° 1015/02.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/03/2004, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado, en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 1015/2002; con la salvedad de que a propuesta del solicitante a los 90 días a través del Departamento Ejecutivo Municipal se verificará el cambio de color de la unidad, no aceptándose prórroga a dicho plazo.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE como Taxi la unidad automotor Marca Renault, Modelo R19 RL Diesel, Año 1996, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° AA04421, Chasis N° 8A1L534ZZTS005092, Dominio N° ATZ664, de propiedad del Sr. Oscar Torres, D.N.I. N° 17.988.408, con domicilio en calle Mendoza N° 88 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un plazo de Noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente, para que el Sr. Oscar Torres cumplimente lo establecido en la Ordenanza N° 1015/2002, Artículo 21°, Inc. i), en cuanto al cambio de color de la unidad automotor antes mencionada; no aceptándose prórroga a dicho plazo.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimiento del cambio de color de dicho vehículo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que se otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9° y 17° de la Ordenanza N° 1015/2002.- Cumplido envíese copia de la Resolución para conocimiento de este Cuerpo.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1143/2004.-

ARTÍCULO 5°: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1164/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***